



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

9805

Resolución de la convocatoria de subvenciones para salas de exhibición cultural privadas

BDNS: 647353

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística ha dictado el 15 de noviembre de 2022 la siguiente resolución:

« 1. Conceder, en el marco de la convocatoria de subvenciones para salas de exhibición cultural privadas, la cantidad total de 199.999,80 € a favor de las personas beneficiarias que se relacionan en la tabla siguiente:

Sol.	Exp.	Solicitante	Sala cultural	Puntos	NIF	Presupuesto subvencionable	Importe subvención
001	890029C	La Fornal d'espectacles de ferro SL	Sala La Fornal	11,5	B57182065	12.414,12	12.414,12
002	891267X	Estudi Zero Teatre, S. Coop. Ltda.	Teatre Sans	21,5	F07276207	97.730,58	32.396,74
003	891404M	Grup Trui Mallorca S.L	Trui Teatre	22,75	B57634131	348.399,66	50.116,19
004	891984R	Rafael Ferragut Bonafè	Auditorium	25	41****3B	216.409,66	50.000,00
005	892061Z	Centre Musical Es Gremi SL	Es Gremi	25	B57739195	449.652,19	55.072,75

2. Disponer el gasto a favor de las personas relacionadas en las tablas anteriores por los importes que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33430.47907 del ejercicio 2022.

3. Anular la autorización del gasto (A) con núm. de operación 220220020780, por la cantidad de 0,20 €, como remanente resultante de la diferencia entre la cantidad de la dotación presupuestaria autorizada para esta convocatoria y el importe dispuesto.

4. Anular la retención de crédito (RC), con número de operación 220220016384, por el importe de 0,20 €, i revertir a la aplicación presupuestaria 20.33430.47907 dicho importe.

5. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears y trasladar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante esta consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 16 de noviembre de 2022

El secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística

(Por delegación de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística. Resolución de 23/07/2019.

BOIB núm. 109 de 8/8/2019)

Josep Mallol Vicens